

VISTOS :

1. El contrato celebrado por escritura pública de fecha 15 de mayo del año 20232 entre la **Municipalidad de Temuco e Inversiones Dima SpA**, Rut N° 77.408.721-4.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Suministro para la Provisión e Instalación de Vallas Peatonales y Bolardos", celebrado entre la Municipalidad de Temuco e inversiones Dima SpA, por escritura pública de fecha 15 de mayo del año 2023.
2. Por el presente contrato la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista los valores unitarios indicados en el decreto alcaldicio número trescientos sesenta y uno de fecha veinticinco de abril del año dos mil veintitrés, impuestos incluidos, la cual será pagada conforme lo establecido en el artículo número diecinueve de las Bases Administrativas.
3. El contrato tendrá una vigencia de 1 año desde la fecha del presente decreto alcaldicio.
4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)



JZM/cb
Distribución:

- Administración Municipal
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Dirección de Tránsito
- Contratista
- Of. Partes

2720524

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 2587 /2023

TERCER BIMESTRE AÑO 2023

**CONTRATO: "CONTRATO SUMINISTRO PARA LA PROVISION E
INSTALACION DE VALLAS PEATONALES Y BOLARDOS"**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

INVERSIONES DIMA SpA

Mcl/JZM/cbp*****

EN TEMUCO, República de Chile, a quince de Mayo del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco y por la otra **INVERSIONES DIMA SpA**, en adelante "la contratista", Rol Único Tributario número setenta y siete millones cuatrocientos ocho mil setecientos veintiuno guión cuatro, representada por don **DIEGO TOMÁS NAVARRETE LEIVA**, chileno, [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en Trutruca número setecientos setenta y uno, Los Caciques, comuna de Padre Las Casas, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número ciento sesenta y siete de

1465



fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintitrés se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a Propuesta Pública número treinta y ocho guión dos mil veintitrés: "Contrato Suministro para la Provisión e Instalación de vallas peatonales y bolardos". Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos sesenta y uno de fecha veinticinco de abril del año dos mil veintitrés la referida Propuesta Pública, específicamente su Línea número dos: "Bolardos" fue adjudicada al oferente **INVERSIONES DIMA SpA. SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a INVERSIONES DIMA SpA, la provisión e instalación de vallas y bolardos en varios sectores de Temuco, la cual se ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas elaboradas para la Propuesta Pública número treinta y ocho guión dos mil veintitrés, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentra en pleno conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **TERCERA:** Por el presente contrato la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista los valores unitarios indicados en el decreto alcaldicio número trescientos sesenta y uno de fecha veinticinco de abril del año dos mil veintitrés, impuestos incluidos, la cual será pagada conforme lo establecido en el artículo número diecinueve de las Bases Administrativas. **CUARTA:** El presente contrato tendrá una vigencia de un año contados desde la fecha del decreto que aprueba el presente contrato. **QUINTA:** Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la contratista hace entrega a la Municipalidad de Temuco de Certificado de Fianza Numero B uno tres uno F ocho cuatro siete emitido por Pro Garantía S.A.G.R, con fecha de emisión el día veintiocho de abril del año dos mil veintitrés y fecha vencimiento el día treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro. **SEXTA:** Los plazos de instalación de las vallas y bolardos será el

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



establecido en el artículo número cuatro de las bases administrativas.

SÉPTIMA: En caso de atraso en la entrega total y satisfactoria de los bolardos se aplicarán las multas establecidas en el artículo número dieciocho punto cinco de las Bases Administrativas. **OCTAVA:** Cualquier incumplimiento de este contrato y a los documentos que de él forman parte, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente, por la vía administrativa, sin forma de juicio y podrá hacer efectiva las garantías que obren en su poder, así como también las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de Temuco de poder iniciar acciones legales por cualquier otro perjuicio no cubierto con dichas garantías. **NOVENA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DECIMA PRIMERA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de doña **DIEGO TOMÁS NAVARRETE LEIVA**, para actuar en representación de **INVERSIONES DIMA SpA**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado, emitido con fecha quince de mayo del año dos mil veintitrés, Código de verificación CRs8HrO9cn84, constituida con fecha veintiséis de Julio del año dos mil veintiuno, por el Registro de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA**



SEGUNDA: Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil quinientos ochenta y siete. ----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



DIEGO TOMÁS NAVARRETE LEIVA
En rep: **INVERSIONES DIMA SpA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 18 MAY 2023

